

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Área de Trámite Documentario

19 JUN. 2025

RECIBIDO
Firma: *[Firma]* Hora: *[Hora]*

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 6732/2023-CR, 7375/2023-CR, 8800/2024-CR, 8947/2024-CR y 9859/2024-CR que, con texto sustitutorio, propone la Ley que autoriza la incorporación progresiva del personal de la salud del Instituto Nacional Penitenciario que labora bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057 al régimen laboral del Decreto Legislativo 276 afecto al régimen remunerativo del Decreto Legislativo 1153, así como el cambio de grupo ocupacional y de línea de carrera

COMISIÓN DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Periodo Anual de Sesiones 2024 – 2025

Señor presidente:

Han ingresado para estudio y dictamen de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos las siguientes iniciativas legislativas:

PROYECTO DE LEY	PROPONENTE	TÍTULO DE LA PROPUESTA
<u>6732/2023-CR</u>	Grupo Parlamentario Bloque Magisterial de Concertación Nacional a iniciativa del congresista Nivardo Edgar Tello Montes	Ley que autoriza el cambio de grupo ocupacional y línea de carrera y cambio de régimen remunerativo del Decreto Legislativo 276 afecto al Decreto Legislativo 1153
<u>7375/2023-CR</u>	Grupo Parlamentario Fuerza Popular a iniciativa del congresista Eduardo Castillo Rivas	Ley que promueve la igualdad remunerativa del personal de la salud contratado bajo la modalidad cas que labora en el Instituto Nacional Penitenciario – INPE
<u>8800/2024-CR</u>	Grupo Parlamentario Podemos Perú a iniciativa del congresista Juan Bartolomé Burgos Oliveros	Ley que establece la migración del personal que desempeña labores de salud en Instituto Nacional Penitenciario del Decreto Legislativo 276 afecto al Decreto Legislativo 1153
<u>8947/2024-CR</u>	Grupo Parlamentario Podemos Perú a iniciativa del congresista Juan Bartolomé Burgos Oliveros	Ley que autoriza nombramiento progresivo del personal del Instituto Nacional Penitenciario que realiza labores de salud bajo los alcances del Decreto Legislativo 1057 al Decreto Legislativo 276 afecto al régimen remunerativo del Decreto Legislativo 1153.
<u>9859/2024-CR</u>	Grupo Parlamentario Renovación Popular a iniciativa de la congresista Patricia Rosa Chirinos Venegas	Ley que autoriza el nombramiento progresivo del personal de salud del Instituto Nacional Penitenciario del CAS Decreto Legislativo 1057 al Decreto Legislativo 276.

Después del análisis y debate correspondiente, la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, en su Vigésima Segunda Sesión Ordinaria, realizada el miércoles 11 de junio de 2025, acordó por **UNANIMIDAD** de los presentes, la **APROBACIÓN** del presente dictamen.

Con los votos a favor los congresistas: Mita Alanoca, Paredes Castro, Acuña Peralta, Alva Prieto, Arriola Tueros, Burgos Oliveros, Cerrón Rojas, Cutipa Ccama, Dávila Atanacio,

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 6732/2023-CR, 7375/2023-CR, 8800/2024-CR, 8947/2024-CR y 9859/2024-CR que, con texto sustitutorio, propone la Ley que autoriza la incorporación progresiva del personal de la salud del Instituto Nacional Penitenciario que labora bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057 al régimen laboral del Decreto Legislativo 276 afecto al régimen remunerativo del Decreto Legislativo 1153, así como el cambio de grupo ocupacional y de línea de carrera

Jáuregui Martínez de Aguayo, Jiménez Heredia, Monteza Facho, Morante Figari, Moyano Delgado, Muñante Barrios (con reservas), Palacios Huamán, Paredes Gonzales, Ramírez García, Tacuri Valdivia, Valer Pinto y Cruz Mamani (en reemplazo del congresista Balcázar Zelada). No hubo votos en contra ni votos en abstención.

Asimismo, en dicha sesión, se aprobó la dispensa del trámite de sanción del acta para ejecutar el presente acuerdo de comisión.

I. SITUACIÓN PROCESAL

1.1 Antecedentes procedimentales

Los proyectos de ley fueron presentados y decretados a la Comisión de Justicia y Derechos Humanos conforme se aprecia en el siguiente cuadro:

PROYECTO DE LEY	FECHA DE PRESENTACIÓN	FECHA DE DECRETO E INGRESO A LA COMISIÓN	COMISIONES
6732/2023-CR	27.12.2023	28.12.2023	- Presupuesto y Cuenta General de la República - Justicia y Derechos Humanos
7375/2023-CR	25.03.2024	26.03.2024	- Presupuesto y Cuenta General de la República - Justicia y Derechos Humanos
8800/2024-CR	04.09.2024	05.09.2024	- Presupuesto y Cuenta General de la República - Justicia y Derechos Humanos
8947/2024-CR	18.09.2024	19.09.2024	- Presupuesto y Cuenta General de la República - Justicia y Derechos Humanos
9859/2024-CR	08.01.2025	08.01.2025	- Presupuesto y Cuenta General de la República - Justicia y Derechos Humanos

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 6732/2023-CR, 7375/2023-CR, 8800/2024-CR, 8947/2024-CR y 9859/2024-CR que, con texto sustitutorio, propone la Ley que autoriza la incorporación progresiva del personal de la salud del Instituto Nacional Penitenciario que labora bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057 al régimen laboral del Decreto Legislativo 276 afecto al régimen remunerativo del Decreto Legislativo 1153, así como el cambio de grupo ocupacional y de línea de carrera

1.2 Antecedentes parlamentarios

De la verificación del Periodo Parlamentario 2021-2026, en el Portal del Congreso de la República, conforme lo dispone el literal d) del tercer párrafo del numeral 2 del artículo 76 del Reglamento del Congreso de la República, la proposición legislativa materia del presente dictamen no tiene antecedentes legislativos.

II. CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS LEGISLATIVAS

2.1 El Proyecto de Ley 6732/2023-CR

- La fórmula legal del proyecto de ley consta de tres (4) artículos.
- El primer artículo señala que autoriza excepcionalmente al Instituto Nacional Penitenciario el cambio del régimen remunerativo, grupo ocupacional y de línea de carrera del personal del régimen del Decreto Legislativo 276 Ley de Bases de la carrera Administrativa y de Remuneraciones del sector público al Decreto Legislativo 1153 que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado.
- El artículo segundo menciona que la finalidad es cambio del régimen remunerativo, grupo ocupacional y de línea de carrera del personal del Decreto legislativo 276 que realiza trabajo de salud, para tal fin se autoriza modificar su Cuadro de Asignación de Personal-CAP Provisional del INPE hasta la aprobación de su respectivo cuadro de puestos de salud en la entidad.
- El artículo tercero menciona el requisito y el tiempo de vigencia para el cambio del régimen remunerativo, grupo ocupacional y de línea de carrera del personal del Decreto Legislativo 276 que realiza trabajo de salud, debe acreditar el Servicio Rural Urbano Marginal de Salud (SERUMS) para el personal profesional de la salud y su vigencia de ejecución de la presente normativa se efectuara en dos grupos: el primer grupo hasta febrero y el segundo grupo hasta diciembre.
- El artículo cuarto, respecto financiamiento se financia con cargo al presupuesto asignado a la plaza que ocupa actualmente el personal del DL 276 que realiza trabajo de salud en la subdirección de salud, coordinaciones de salud, servicios de salud y áreas de salud del INPE que será sujeto al cambio del régimen remunerativo, grupo ocupacional y de la línea de carrera que corresponda, cuya plaza actual será suprimida a fin de crear una nueva plaza en el marco del DL 1153.

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 6732/2023-CR, 7375/2023-CR, 8800/2024-CR, 8947/2024-CR y 9859/2024-CR que, con texto sustitutorio, propone la Ley que autoriza la incorporación progresiva del personal de la salud del Instituto Nacional Penitenciario que labora bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057 al régimen laboral del Decreto Legislativo 276 afecto al régimen remunerativo del Decreto Legislativo 1153, así como el cambio de grupo ocupacional y de línea de carrera

La diferencia económica entre la plaza actual y la nueva plaza que se crea para el cambio del régimen remunerativo, grupo ocupacional y de la línea de carrera, se financia con cargo a los saldos presupuestales del INPE; la sostenibilidad presupuestal para los siguientes años deberá ser garantizada por cada una de las entidades comprendidas en el DL 1153.

Las Plazas que se crean deben registrarse en el aplicativo informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) a cargo de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Única. Reglamentación

El poder Ejecutivo aprueba el Reglamento de la presente Ley mediante Decreto Supremo en un plazo de 30 días calendario contando a partir de su vigencia.

2.2. El Proyecto de Ley 8800/2024-CR

- La fórmula legal del proyecto de ley consta de dos (2) artículos.
- El artículo primero señala que el objeto y la finalidad de la presente ley establecer la migración del personal que desempeña labores de salud en el Instituto Nacional Penitenciario del ámbito general del Decreto Legislativo 276 al ámbito especial del Decreto Legislativo 1153, con la finalidad de materializar el principio de primacía de la realidad y contribuir al cierre de brechas de recursos humanos en salud del INPE.
- El artículo segundo que autoriza al Instituto Nacional Penitenciario, para que, en el plazo de noventa días calendario de publicada la presente Ley y su reglamento, disponga la migración del personal que actualmente desempeña labores de salud bajo el ámbito del Decreto Legislativo 276, hacia el régimen del Decreto Legislativo 1153, con el consiguiente cambio de régimen remunerativo, grupo ocupacional y línea de carrera.

2.3. El Proyecto de Ley 8947/2024-CR

- La fórmula legal del proyecto de ley consta de seis (6) artículos.
- El artículo primero el objeto y la finalidad de la ley que autorizar la incorporación progresiva del personal del Instituto Nacional Penitenciario que realiza labores de salud bajo los alcances del Decreto Legislativo 1057, hacia el régimen del Decreto Legislativo 276 afecto al régimen remunerativo del Decreto Legislativo 1153, con la finalidad de uniformizar las normas para las relaciones laborales, en aplicación del derecho constitucional de igualdad.

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 6732/2023-CR, 7375/2023-CR, 8800/2024-CR, 8947/2024-CR y 9859/2024-CR que, con texto sustitutorio, propone la Ley que autoriza la incorporación progresiva del personal de la salud del Instituto Nacional Penitenciario que labora bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057 al régimen laboral del Decreto Legislativo 276 afecto al régimen remunerativo del Decreto Legislativo 1153, así como el cambio de grupo ocupacional y de línea de carrera

- El artículo segundo que autoriza excepcionalmente al Instituto Nacional Penitenciario para que realice la incorporación progresiva del personal del Instituto Nacional Penitenciario que realiza labores de salud bajo los alcances del Decreto Legislativo 1057, hacia el régimen del Decreto Legislativo 276 afecto al régimen remunerativo del Decreto Legislativo 1153.
- El artículo tercero establece nombramiento progresivo del personal del Instituto Nacional Penitenciario que realiza labores de salud bajo los alcances del Decreto Legislativo 1057, hacia el régimen del Decreto Legislativo 276 afecto al régimen remunerativo del Decreto Legislativo 1153, se llevará a cabo de manera progresiva en el plazo máximo de tres (03) años a razón de 40% el primer año, y 60% divididos en los años posteriores.
- El artículo cuarto menciona requisitos para la incorporación del personal del Instituto Nacional Penitenciario que realiza labores de salud bajo los alcances del Decreto Legislativo 1057, hacia el régimen del Decreto Legislativo 276 afecto al régimen remunerativo del Decreto Legislativo 1153, se deben cumplir los siguientes requisitos:
 - a) Que, el personal de salud tenga vínculo laboral vigente en un puesto vinculado a la subdirección de salud, coordinación de salud, servicio de salud, área de salud u otro similar del Instituto Nacional Penitenciario.
 - b) Que, el personal de salud tenga una antigüedad no menor a dos (2) años de labores en forma continua o de cuatro (4) años de labores discontinuas a la fecha de la promulgación de la presente ley.
 - c) Que, el personal de salud cuente con título profesional o técnico en salud.
 - d) Que, el personal de salud profesional haya realizado el Servicio Rural Urbano Marginal de Salud (SERUMS).
 - e) Que, la plaza o puesto a ocupar se encuentre registrado en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de datos de recursos Humanos del Sector Público.
- El artículo quinto menciona la vigencia de la relación laboral del Instituto Nacional Penitenciario mantiene vigente la relación laboral hasta que se haya cumplido la incorporación total del personal del Instituto Nacional Penitenciario que realiza labores de salud bajo los alcances del Decreto Legislativo 1057, hacia el régimen de Decreto Legislativo 276 afecto al régimen remunerativo del Decreto Legislativo 1153, salvo causa legal justificada.
- El artículo sexto menciona la comisión del proceso de migración, la conducción del proceso de migración estará a cargo de una comisión conformada por cinco miembros, a razón de: dos miembros designados por el Instituto Nacional Penitenciario, dos designados por el Sindicato Nacional de Servidores de Carrera del Instituto Nacional Penitenciario — SINSECA INPE, y, uno designado por el Ministerio de Trabajo y Promoción

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 6732/2023-CR, 7375/2023-CR, 8800/2024-CR, 8947/2024-CR y 9859/2024-CR que, con texto sustitutorio, propone la Ley que autoriza la incorporación progresiva del personal de la salud del Instituto Nacional Penitenciario que labora bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057 al régimen laboral del Decreto Legislativo 276 afecto al régimen remunerativo del Decreto Legislativo 1153, así como el cambio de grupo ocupacional y de línea de carrera

del Empleo. La conformación, funciones y procedimientos serán especificados en el reglamento de la ley.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Única. Reglamentación

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos en coordinación con el Instituto nacional Penitenciario, elaboran el reglamento para la implementación de la Ley dentro de los sesenta (60) días hábiles a partir de la vigencia de la presente, bajo responsabilidad.

2.4. El Proyecto de Ley 9859/2024-CR

- La fórmula legal del proyecto de ley consta de seis (6) artículos.
- El primer, segundo y tercero artículo indica el objeto de la ley, autorizar al Instituto Nacional Penitenciario INPE el nombramiento progresivo del personal de la salud que labora en la institución bajo la modalidad del contrato administrativo de servicios CAS al régimen laboral del Decreto legislativo 276, Ley de Bases de la carrera administrativa y de Remuneraciones del sector público.
- El cuarto artículo que autoriza el cambio de grupo ocupacional y línea de carrera del personal de salud bajo el régimen del Decreto legislativo 276, Ley de Bases de la carrera Administrativa y de remuneraciones del sector público, desempeñan labores en las diferentes áreas de salud del Instituto nacional penitenciario INPE.
- El quinto artículo que autoriza al personal de salud del decreto Legislativo 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del sector público a la incorporación al decreto Legislativo 1153, Decreto Legislativo que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal al servicio del estado.
- El sexto artículo la implementación de lo dispuesto se financiará con a cargo al presupuesto asignado a la plaza que ocupa actualmente el personal de la salud del Instituto Nacional penitenciario INPE.

La diferencia económica entre la remuneración de la plaza actual y el nuevo cargo por el cambio de régimen remunerativo, grupo ocupacional y línea de carrera se financiará con cargo a los saldos presupuestales del INPE.

Las plazas que se crean deberán ser registradas en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP), a cargo de la Dirección

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 6732/2023-CR, 7375/2023-CR, 8800/2024-CR, 8947/2024-CR y 9859/2024-CR que, con texto sustitutorio, propone la Ley que autoriza la incorporación progresiva del personal de la salud del Instituto Nacional Penitenciario que labora bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057 al régimen laboral del Decreto Legislativo 276 afecto al régimen remunerativo del Decreto Legislativo 1153, así como el cambio de grupo ocupacional y de línea de carrera

General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Única reglamentación

Poder Ejecutivo aprueba el Reglamento de la presente ley en un plazo no mayor de treinta (30) días calendario, contados a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

III. MARCO NORMATIVO

3.1 Legislación Nacional

3.1.1. La Constitución Política del Perú, en su artículo 2 señala, *"Toda persona tiene derecho: 1. A la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar. El concebido es sujeto de derecho en todo cuanto le favorece [...] 2. A la igualdad ante la ley. Nadie debe ser discriminado motivo de origen por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquier otra índole.*

3.1.2 También el artículo 22 de la Constitución Política del Perú indica, *"El trabajo es un deber y un derecho. Es base del bienestar social y un medio de realización de la persona."*

3.1.3 Del mismo modo, el Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y su reglamento de la carrera Administrativa del Decreto Supremo 005-90-PCM, establece en **artículo 1. Carrera Administrativa es el conjunto de principios, normas y procesos que regulan el ingreso, los derechos y los deberes que corresponden a los servidores públicos que, con carácter estable prestan servicios de naturaleza permanente en la Administración Pública. Tiene por objeto permitir la incorporación de personal idóneo, garantizar su permanencia, asegurar su desarrollo y promover su realización personal en el desempeño del servicio público. Se expresa en una estructura que permite la ubicación de los servidores públicos según calificaciones y méritos.**

3.1.4 Así mismo, el Decreto Legislativo 1153, que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado, promulgado el 12 de setiembre de 2013, tiene por finalidad que el Estado alcance mayores niveles de equidad, eficacia, eficiencia, y preste efectivamente servicios de calidad en materia de salud al ciudadano, a través de una política integral de

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 6732/2023-CR, 7375/2023-CR, 8800/2024-CR, 8947/2024-CR y 9859/2024-CR que, con texto sustitutorio, propone la Ley que autoriza la incorporación progresiva del personal de la salud del Instituto Nacional Penitenciario que labora bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057 al régimen laboral del Decreto Legislativo 276 afecto al régimen remunerativo del Decreto Legislativo 1153, así como el cambio de grupo ocupacional y de línea de carrera

compensaciones y entregas económicas que promueva el desarrollo del personal de la salud al servicio del Estado.

3.2 Legislación Comparada

3.2.1 Chile respalda en la constitución política de la república de Chile en artículo 19 la constitución asegura a todas las personas; en el numeral **16°. La libertad de trabajo y su protección. Toda persona tiene derecho a la libre contratación y a la libre elección del trabajo con una justa retribución.**

En la ley 20348 en el Artículo 62 bis.- El empleador deberá dar cumplimiento al principio de igualdad de remuneraciones entre hombres y mujeres que presten un mismo trabajo, no siendo consideradas arbitrarias las diferencias objetivas en las remuneraciones que se funden, entre otras razones, en las capacidades, calificaciones, idoneidad, responsabilidad o productividad.

3.2.2 Argentina respalda su normativa en la Ley 20.744.

Artículo 173.- paridad salarial. El principio constitucional de igual remuneración por igual tarea deberá ser cumplimentado en todos los contratos individuales, convenciones colectivas de trabajo, reglamentaciones y todo acto por el cual se fijen o estipulen salarios.

3.2.3 Colombia respalda su normativa en la Ley 1496 DE 2011 (diciembre 29)

Artículo 7: ~~El artículo 143 del Código Sustantivo del Trabajo quedará así:~~ **Artículo 143. A trabajo de igual valor, salario igual.**
1. A trabajo igual desempeñado en puesto, jornada y condiciones de eficiencia también iguales, debe corresponder salario igual, comprendiendo en este todos los elementos a que se refiere el artículo 127.

3.2.4 España respalda su normativa en Real Decreto 902/2020, de 13 de octubre.

Artículo 4: **la obligación de igual retribución por trabajo de igual valor.**

1. El principio de igual retribución por trabajo de igual valor en los términos establecidos en el artículo 28.1 del Estatuto de los Trabajadores vincula a todas las empresas, independientemente del número de personas trabajadoras, y a todos los convenios y acuerdos colectivos.

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 6732/2023-CR, 7375/2023-CR, 8800/2024-CR, 8947/2024-CR y 9859/2024-CR que, con texto sustitutorio, propone la Ley que autoriza la incorporación progresiva del personal de la salud del Instituto Nacional Penitenciario que labora bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057 al régimen laboral del Decreto Legislativo 276 afecto al régimen remunerativo del Decreto Legislativo 1153, así como el cambio de grupo ocupacional y de línea de carrera

3.3 Normas convencionales

3.3.1 El artículo 7 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, ha establecido que los Estados deben garantizar una remuneración que proporcione como mínimo a todos los trabajadores un salario equitativo e igual por trabajo de igual valor, sin distinciones de ninguna especie, entiéndase sin distinción del régimen laboral:

"El Artículo 7 Los Estados Parte en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona al goce de condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias que le aseguren en especial: a) Una remuneración que proporcione como mínimo a todos los trabajadores: i) Un salario equitativo e igual por trabajo de igual valor, sin distinciones de ninguna especie (...)"

3.3.2 El convenio OIT 100, dispone: sobre igualdad de remuneración, prevé en su artículo 2 que todos los trabajadores que realizan el mismo trabajo deben ganar igual remuneración, en virtud del principio de igualdad:

"Todo Miembro deberá, empleando medios adaptados a los métodos vigentes de fijación de tasas de remuneración, promover y, en la medida en que sea compatible con dichos métodos, garantizar la aplicación a todos los trabajadores del principio de igualdad de remuneración (...) por un trabajo de igual valor".

IV. OPINIONES TÉCNICAS SOLICITADAS

Para la elaboración del presente dictamen, la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, ha solicitado opinión de las siguientes entidades:

4.1. Proyecto de Ley 6732/2023-CR

Oficio de Requerimiento	Institución	Fecha	Oficio de Respuesta	Fecha
Oficio 1232-2023-2024-CJDDHH-CR-MINJUS	Ministerio de Justicia y Derechos Humanos	08/01/2024	Oficio 2171-2024-JUS/GA	25/06/2024
Oficio 1233-2023-2024-CJDDHH-CR-INPE	Presidente del Consejo Nacional Penitenciario del INPE	08/01/2024	SIN RESPUESTA	
Oficio 1234-2023-2024-CJDDHH-CR-MEF	Ministro de Economía y Finanzas	08/01/2024	Oficio 2771-2024-EF/10.01	04/11/2024

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 6732/2023-CR, 7375/2023-CR, 8800/2024-CR, 8947/2024-CR y 9859/2024-CR que, con texto sustitutorio, propone la Ley que autoriza la incorporación progresiva del personal de la salud del Instituto Nacional Penitenciario que labora bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057 al régimen laboral del Decreto Legislativo 276 afecto al régimen remunerativo del Decreto Legislativo 1153, así como el cambio de grupo ocupacional y de línea de carrera

4.2. Proyecto de Ley 8800/2024-CR

Oficio de Requerimiento	Institución	Fecha	Oficio de Respuesta	Fecha
Oficio 00121-2024-2025-Min. Público	Ministerio Público-Fiscal de la Nación	09/09/2024	Oficio 004786-2024-2025-Min. Público	03/11/2024
Oficio 00118-2024-2025-MINJUS	Ministerio de Justicia y Derechos Humanos	09/09/2024		09/05/2023
Oficio 00122-2024-2025-MEF	Ministerio de Economía y Finanzas	09/09/2024	SIN RESPUESTA	
Oficio 00120-2024-2025-Poder Judicial	Poder Judicial	09/09/2024	SIN RESPUESTA	
Oficio 00119-2024-2025-INPE	Presidente del Consejo Penitenciario del INPE	09/09/2024		30/05/2023
Oficio 00239-2024-2025-SINSECA-INPE	SINSECA-INPE	09/09/2024	Oficio 068-2025-SINSECA-JDN-SG	08/04/2025

4.3. Proyecto de Ley 8947/2024-CR

Oficio de Requerimiento	Institución	Fecha	Oficio de Respuesta	Fecha
Oficio 00121-2024-2025-Min. Público	Ministerio Público-Fiscal de la Nación	09/09/2024	Oficio 004786-2024-2025-Min. Público	03/11/2024
Oficio 00118-2024-2025-MINJUS	Ministerio de Justicia y Derechos Humanos	09/09/2024	SIN RESPUESTA	
Oficio 00122-2024-2025-MEF	Ministerio de Economía y Finanzas	09/09/2024	SIN RESPUESTA	

4.4. Proyecto de Ley 9859/2024-CR

Oficio de Requerimiento	Institución	Fecha	Oficio de Respuesta	Fecha
-------------------------	-------------	-------	---------------------	-------

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 6732/2023-CR, 7375/2023-CR, 8800/2024-CR, 8947/2024-CR y 9859/2024-CR que, con texto sustitutorio, propone la Ley que autoriza la incorporación progresiva del personal de la salud del Instituto Nacional Penitenciario que labora bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057 al régimen laboral del Decreto Legislativo 276 afecto al régimen remunerativo del Decreto Legislativo 1153, así como el cambio de grupo ocupacional y de línea de carrera

Oficio 0527-2024-CJDDHH - MINTRA	Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo	13/01/2025	Oficio 000234-2025-MTPE/4	04/02/2025
Oficio 0526-2024-CJDDHH - MEF	Ministerio de Economía y Finanzas	13/01/2025	SIN RESPUESTA	22/08/2022
Oficio 0524-2024-CJDDHH - MINJUS	Ministerio de Justicia y Derechos Humanos	13/01/2025	SIN RESPUESTA	15/11/2023
Oficio 0528-2024-CJDDHH - SERVIR	Presidente Ejecutivo de la Autoridad Nacional del servicio civil - SERVIR	13/01/2025	SIN RESPUESTA	17/06/2022
Oficio 0525-2024-CJDDHH - PCM	Presidente del Consejo de Ministros	13/01/2025	SIN RESPUESTA	12/10/2022
Oficio 0529-2024-CJDDHH - INPE	Presidente del Consejo Nacional Penitenciario del INPE	13/01/2025	Oficio D000125-2025-INPE-PRE	17/02/2025

V. OPINIONES TÉCNICAS RECIBIDAS

5.1. Proyecto de Ley 6732/2023-CR

i) Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Mediante el Oficio 2171-2024-JUS/SG, la secretaria general de Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, remite el Oficio 391-2024-JUS/GA, por jefe de Gabinete de Asesores de Ministerio de Justicia y Derechos humanos, el Oficio D000462-2024-INPE-GG el Gerente General remite el Memorándum D000458-2024-INPE-OAJ por el jefe de Oficina de Asesoría Jurídica, remite el Informe D000068-2024-INPE-OAJ-HIRP, en el que concluye con opiniones favorables la iniciativa legislativa. Ley que autoriza el cambio de régimen remunerativo, grupo ocupacional y línea de carrera del personal del Instituto Nacional Penitenciario del régimen laboral Decreto Legislativo 276 que realiza trabajo de salud al D.L. 1153 Decreto Legislativo que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud, se tiene la siguiente opinión:

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 6732/2023-CR, 7375/2023-CR, 8800/2024-CR, 8947/2024-CR y 9859/2024-CR que, con texto sustitutorio, propone la Ley que autoriza la incorporación progresiva del personal de la salud del Instituto Nacional Penitenciario que labora bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057 al régimen laboral del Decreto Legislativo 276 afecto al régimen remunerativo del Decreto Legislativo 1153, así como el cambio de grupo ocupacional y de línea de carrera

- Para el caso particular de los beneficiarios del Proyecto, se trata de personal profesional y técnico nombrado en el marco del Decreto Legislativo 276. Este régimen cuenta con casi cuarenta años de existencia y regula las bases de la carrera administrativa, entendida como el desempeño de actividades burocráticas (planeamiento, presupuesto, tesorería, abastecimiento, recursos humanos, asesoramiento legal, control interno, asuntos internos, etc.).
- Con la aprobación del Proyecto se podrá cerrar paulatinamente la brecha entre el personal profesional y técnico nombrado en el marco del Decreto Legislativo 276 y el personal comprendido en el Decreto Legislativo 1153, en lo que a prestaciones económicas se refiere. Asimismo, se enfatiza la vigencia del principio de igualdad y no discriminación del numeral 2 del artículo 2 de la Constitución.
- El proyecto propone el cambio del régimen remunerativo, grupo ocupacional y de la línea de carrera de los servidores del Decreto Legislativo 276 que desempeñan labores de salud, hacia el Decreto Legislativo 1153.
- El Proyecto busca reafirmar la vigencia del principio de primacía de la realidad, en tanto los servidores del Decreto Legislativo 276 que desempeñan labores de salud realizan las mismas actividades que el personal adscrito al Decreto Legislativo 1153.
- Que, se recomienda en atención a las opiniones favorables acerca del Proyecto, emitidas por el Equipo de Remuneraciones y Desplazamientos de la Unidad de Recursos Humanos y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, se concluye que el **proyecto es viable**.
- Estando a lo expuesto, la Unidad a mi cargo concluye de **modo favorable** la propuesta normativa, debido a que la propuesta permitiría el sinceramiento de las funciones que vienen desarrollando, respecto al cargo y niveles que les correspondería, siendo los 152 beneficiarios que se encuentran nombrados bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo 276 que realizan funciones en el área de salud en el Instituto Nacional Penitenciario.

iii) Sindicato Nacional de servidores de carrera del Instituto Nacional Penitenciario – SINSECA - INPE

Mediante Oficio 036-2024-SINSECA-JDN-SG la Secretaría General del SINSECA, remite el Informe D000140-2024-INPE-URH.ERYD, en el que emite **opinión favorable** la iniciativa legislativa. Este informe señala que de un examen del Proyecto de Ley 6732/2023-CR, denominado Ley que autoriza el cambio del régimen remunerativo, grupo ocupacional y línea de carrera del personal del Instituto Nacional penitenciario del régimen laboral decreto legislativo 276 que realiza trabajo de salud al Decreto Legislativo 1153 que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de salud, se tiene la siguiente opinión:

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 6732/2023-CR, 7375/2023-CR, 8800/2024-CR, 8947/2024-CR y 9859/2024-CR que, con texto sustitutorio, propone la Ley que autoriza la incorporación progresiva del personal de la salud del Instituto Nacional Penitenciario que labora bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057 al régimen laboral del Decreto Legislativo 276 afecto al régimen remunerativo del Decreto Legislativo 1153, así como el cambio de grupo ocupacional y de línea de carrera

- Que, de manera previa, la política de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del estado solo se aplica al personal de la salud (compuesto por profesionales de la salud, personal técnico y auxiliar asistencial de la salud) taxativamente señalados en el numeral 3.2 del artículo 3 del Decreto Legislativo 1153 (principio de sujeción o imperio de la ley y principio de legalidad).

5.2. Proyecto de Ley 8800/2024-CR

i) Ministerio Público – Fiscalía de la Nación

Mediante el Oficio 004786-2024-MP-FN-SEGFIN, la Secretaría General del Ministerio Público, en el que declara que no tiene relación directa con la competencia del Ministerio Público la iniciativa legislativa.

En ese sentido, se advierte que el proyecto de ley no tiene relación directa con la competencia del Ministerio Público, por lo que conforme se infiere del texto normativo previsto en el segundo párrafo del artículo 4 de la ley orgánica del Ministerio Público, no corresponde emitir la opinión institucional solicitada.

ii) Sindicato nacional de servidores de carrera del Instituto Nacional Penitenciario – SINSECA-INPE

Mediante el Oficio 068-2025-SINSECA-JDN-SG, el secretario general del SINSECA emite opinión favorable al citado proyecto, la iniciativa legislativa. Que establece la migración del personal que desempeña labores de salud en el Instituto Nacional Penitenciario del ámbito general del Decreto Legislativo 276 al ámbito especial de Decreto Legislativo 1153, se tiene la siguiente opinión:

- Sobre particular, cabe indicar que la mayoría de los servidores bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo 276 y que vienen cumpliendo las funciones de salud detallados precedentemente, han sido nombrados agentes penitenciarios y otros como profesionales de tratamiento y especialista en tratamiento de inconductas sociales (cargo con lo que se nombraron).
- En ese sentido, el proyecto de Ley 8800/2024-CR ley que establece la migración del personal que desempeña labores de salud en el Instituto Nacional Penitenciario del ámbito general del Decreto Legislativo al ámbito especial de Decreto Legislativo 1153 sería favorable a los servidores bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo 276 que realizan funciones en el ámbito de la salud en el Instituto Nacional penitenciario, toda vez que contaría con una disposición con rango de

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 6732/2023-CR, 7375/2023-CR, 8800/2024-CR, 8947/2024-CR y 9859/2024-CR que, con texto sustitutorio, propone la Ley que autoriza la incorporación progresiva del personal de la salud del Instituto Nacional Penitenciario que labora bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057 al régimen laboral del Decreto Legislativo 276 afecto al régimen remunerativo del Decreto Legislativo 1153, así como el cambio de grupo ocupacional y de línea de carrera

ley que habilite expresamente el cambio de régimen remunerativo, grupo ocupacional y línea de carrera.

- Estando a lo expuesto, el equipo técnico de salud del SINSECA concluye con **opinión favorable** la propuesta normativa, respecto al cargo y niveles que les correspondería, siendo los servidores beneficiarios que se encuentran nombrados bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo 276 que realiza funciones de salud en el Instituto Nacional Penitenciario.

5.3. Proyecto de Ley 8947/2024-CR

i) Defensoría del Pueblo

Mediante Oficio 0539-2024-DP/PAD la primera Adjunto (e) Defensoría del pueblo, remite el Informe Jurídico Defensorial 0068-2024-DP/AAE, en el que no emite **opinión sobre el fondo del proyecto** de la iniciativa legislativa. Como señala el propio título del citado proyecto de ley, aquel tiene por objeto autorizar la incorporación progresiva del personal del Instituto Nacional Penitenciario (INPE), que realiza labores de salud bajo los alcances del Decreto Legislativo 1057, hacia el régimen del Decreto Legislativo 276 afecto al régimen remunerativo del Decreto Legislativo 1153, con la finalidad de uniformizar las normas en el ámbito del personal de la salud, tiene la siguiente opinión:

- No obstante, se advierte que la propuesta legislativa implica una iniciativa de incremento del gasto público, y en ese marco consideramos por conveniente compartir algunos aspectos que se deberían tener en cuenta en la discusión de la iniciativa legislativa a fin de optimizarla.
- Estando a lo expuesto, no se emite opinión sobre el fondo de los Proyectos de Ley descritos en los antecedentes del presente informe, sin embargo, se sugiere coordinar con el Poder Ejecutivo, así como recabar información técnica de parte de este, con la finalidad de garantizar la viabilidad jurídica y fáctica de la propuesta.

ii) Ministerio de Economía y Finanzas

Mediante Oficio 1299-2025-EF/13.01 la secretaria General del Ministerio de Economía y Finanzas, remite el Memorando 0745-2025-EF/50.04 por la Dirección General de Presupuesto Público, remite el Informe 0249-2025-EF/50.04, en el que emite **opinión formulada observaciones del proyecto** de la iniciativa legislativa. Ley que autoriza la incorporación progresiva del personal del Instituto Nacional Penitenciario que realiza labores de salud bajo los alcances del Decreto Legislativo 1057, hacia el régimen del Decreto Legislativo 276 afecto al régimen remunerativo del Decreto Legislativo 1153, tiene la siguiente opinión:

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 6732/2023-CR, 7375/2023-CR, 8800/2024-CR, 8947/2024-CR y 9859/2024-CR que, con texto sustitutorio, propone la Ley que autoriza la incorporación progresiva del personal de la salud del Instituto Nacional Penitenciario que labora bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057 al régimen laboral del Decreto Legislativo 276 afecto al régimen remunerativo del Decreto Legislativo 1153, así como el cambio de grupo ocupacional y de línea de carrera

- El proyecto de ley 8947/2024-CR propone lo siguiente:

Artículo 1. Objeto y finalidad de la ley

La presente Ley tiene por objeto autorizar la incorporación progresiva del personal del Instituto Nacional Penitenciario que realiza labores de salud bajo los alcances del Decreto Legislativo 1057, hacia el régimen del Decreto Legislativo 276 afecto al régimen remunerativo del Decreto Legislativo 1153, con la finalidad de uniformizar las normas para las relaciones laborales, en aplicación del derecho constitucional de igualdad.

Artículo 2.- Autorización Se autoriza excepcionalmente al Instituto Nacional Penitenciario para que realice la incorporación progresiva del personal del Instituto Nacional Penitenciario que realiza labores de salud bajo los alcances del Decreto Legislativo 1057, hacia el régimen del Decreto Legislativo 276 afecto al régimen remunerativo del Decreto Legislativo 1153.

Artículo 3.- Nombramiento progresivo La incorporación del personal del Instituto Nacional Penitenciario que realiza labores de salud bajo los alcances del Decreto Legislativo 1057, hacia el régimen del Decreto Legislativo 276 afecto al régimen remunerativo del Decreto Legislativo 1153, se llevará a cabo de manera progresiva en el plazo máximo de tres (03) años a razón de 40% el primer año, y 60% divididos en los años posteriores. Para dicho efecto, el Instituto Nacional Penitenciario modifica su Manual de Organizaciones y Funciones, Cuadro de Asignación de Personal, y, Presupuesto Analítico de Personal, sujeto a su Plan de Implementación. (...)

Artículo 6.- Comisión del proceso de migración La conducción del proceso de migración estará a cargo de una comisión conformada por cinco miembros, a razón de: dos miembros designados por el Instituto Nacional Penitenciario, dos designados por el Sindicato Nacional de Servidores de Carrera del Instituto Nacional Penitenciario — SINSECA INPE, y, uno designado por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

- El Proyecto de Ley tiene por objeto autorizar al Instituto Nacional Penitenciario (INPE) a incorporar al personal que realiza labores de salud bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), hacia el régimen del Decreto Legislativo 276 afecto al régimen remunerativo del Decreto Legislativo 1153, de manera progresiva en el plazo máximo de tres (03) años a razón de 40% el primer año, y 60% divididos en los años posteriores.
- Conforme lo señalado en la Exposición de Motivos del Proyecto de Ley, y por la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos,

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 6732/2023-CR, 7375/2023-CR, 8800/2024-CR, 8947/2024-CR y 9859/2024-CR que, con texto sustitutorio, propone la Ley que autoriza la incorporación progresiva del personal de la salud del Instituto Nacional Penitenciario que labora bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057 al régimen laboral del Decreto Legislativo 276 afecto al régimen remunerativo del Decreto Legislativo 1153, así como el cambio de grupo ocupacional y de línea de carrera

la implementación de la iniciativa legislativa no ha tenido en consideración que la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud contemplada en el Decreto Legislativo 1153, incluye por ejemplo la valorización ajustada, valorización priorizada, entregas económicas priorizadas, entrega económica por 25 y 30 años de servicio, entre otros⁶; en ese sentido, autorizar al personal de salud bajo el régimen laboral de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) se incorpore al régimen laboral del Decreto Legislativo 276 afecto al régimen remunerativo del Decreto Legislativo 1153 implicaría recursos adicionales al Tesoro Público que no se encuentran previstos en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.

- Sin embargo, la propuesta legislativa no especifica el financiamiento, y en línea con ello, en la Exposición de Motivos no se observa un Análisis costo – beneficio debidamente cuantificado que indique los costos de su implementación y que demuestre que existen recursos suficientes para su financiamiento en el presente año fiscal, así como para su sostenibilidad en los años subsiguientes, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.
- La Dirección General de Presupuesto Público, desde el punto de vista estrictamente presupuestario, formula observación al Proyecto de Ley 8947/2024-CR.

5.4. Proyecto de Ley 9859/2024-CR

ii) Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

Mediante el Oficio, la Secretaría General del Ministerio de trabajo y promoción del empleo, remite el Informe 000010-2025-MTPE/4/8, por la Jefe de Oficina General de Asesoría jurídica, el proyecto tiene la iniciativa legislativa por autorizar al Instituto Nacional Penitenciario (INPE) la incorporación del personal de la salud que labora en la institución bajo la modalidad del Contrato Administrativo de Servicios (CAS) al régimen laboral del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, se tiene la siguiente opinión:

- Que, de analizar el Proyecto de Ley 9859/2024-CR, que regula el nombramiento progresivo a partir del año fiscal 2025. El nombramiento se hará efectivo tras la entrada en vigor de la normativa que permite el cambio de Régimen Remunerativo, Grupo Ocupacional y Línea de Carrera del personal de salud bajo el régimen del Decreto Legislativo 276 y estará sujeto al Decreto Legislativo 1153, Decreto Legislativo que

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 6732/2023-CR, 7375/2023-CR, 8800/2024-CR, 8947/2024-CR y 9859/2024-CR que, con texto sustitutorio, propone la Ley que autoriza la incorporación progresiva del personal de la salud del Instituto Nacional Penitenciario que labora bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057 al régimen laboral del Decreto Legislativo 276 afecto al régimen remunerativo del Decreto Legislativo 1153, así como el cambio de grupo ocupacional y de línea de carrera

regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de salud al servicio del Estado.

- El proceso de nombramiento considerará el tiempo de servicio y la experiencia profesional del personal afectado, siempre que a la fecha de promulgación de la normativa que permite el cambio del Régimen Remunerativo, Grupo Ocupacional y Línea de Carrera del personal de salud bajo el régimen del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, desempeñen labores en las diferentes áreas de salud del Instituto Nacional Penitenciario (INPE).
- La implementación de lo dispuesto en la presente Ley se financiará con cargo al presupuesto asignado a la plaza que ocupa actualmente el personal de la salud del Instituto Nacional Penitenciario (INPE) bajo el régimen de Contrato de Administración de Servicios (CAS) y será sujeto al proceso de nombramiento progresivo en la línea de carrera correspondiente. La plaza actual será suprimida para crear una nueva plaza en el marco del Decreto Legislativo 276, afecto al Decreto Legislativo 1153.
- La diferencia económica entre la remuneración de la plaza actual y la nueva plaza creada para el cambio de régimen remunerativo, grupo ocupacional y línea de carrera se financiará con cargo a los saldos presupuestales del INPE. La sostenibilidad presupuestal para los siguientes años deberá ser garantizada por las entidades que forman parte del ámbito de aplicación del Decreto Legislativo 1153.
- Las plazas que se crean deberán ser registradas en el aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP), a cargo de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas.
- En consecuencia, el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo considera que no es competente para emitir opinión sobre la materia principal contenida en el Proyecto de Ley 09859/2024-CR.

iii) Consejo Nacional Penitenciario

Mediante el Oficio D000125-2025-INPE-PRE, el presidente de Consejo Nacional Penitenciario, remite el Informe D000012-2025-INPE-OAJ-HIRP, se tiene la siguiente opinión:

- El Proyecto plantea autorizar al Instituto Nacional Penitenciario (INPE) la incorporación del personal de la salud que labora en la institución bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios (CAS) al régimen laboral del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.
- El Equipo de Remuneraciones de la Unidad de Recursos Humanos emite opinión favorable sobre el Proyecto en el Informe D000125-2024-INPEURH.ERYD.

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 6732/2023-CR, 7375/2023-CR, 8800/2024-CR, 8947/2024-CR y 9859/2024-CR que, con texto sustitutorio, propone la Ley que autoriza la incorporación progresiva del personal de la salud del Instituto Nacional Penitenciario que labora bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057 al régimen laboral del Decreto Legislativo 276 afecto al régimen remunerativo del Decreto Legislativo 1153, así como el cambio de grupo ocupacional y de línea de carrera

- En el Instituto Nacional Penitenciario existen un aproximado de 235 servidores del régimen laboral del Decreto Legislativo 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, que realizan laboral asistencial en salud en los penales y los almacenes de farmacia.
- El proyecto de Ley es una propuesta que permitiría contar con una disposición con rango de ley que habilitaría las acciones de cambio, de grupo ocupacional y línea de carrera, así como el nivel remunerativo de los servidores del Decreto Legislativo 1057 que efectúan funciones asistenciales en el Pliego del Instituto Nacional Penitenciario.
- Con respecto a la evaluación presupuestal efectuada a la PEA a considerar la aplicación del proyecto de Ley implicaría efectuar requerimientos de presupuesto adicional para su ejecución por un monto estimado de S/ 3,370,142.89 soles.
- Estando a lo expuesto, el Equipo a mi cargo concluye de **modo favorable** la propuesta normativa, debido a que la propuesta permitiría el sinceramiento de las funciones que vienen desarrollando, respecto al cargo y niveles que les correspondería, siendo aproximadamente 235 beneficiarios que se encuentran contratados bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo 1057 que realizan funciones en el área de salud en el Instituto Nacional Penitenciario.

5.5. Opiniones de ciudadanos

a) El ciudadano ANDY FERNANDO RAMOS SALVATIERRA

En el Proyecto de Ley 8947/2024-CR, el trabajo penitenciario es por si un trabajo de alto riesgo y si hablamos de los servicios de salud este debe ser muy crítico, y es justo que dicho personal debe ser el mejor remunerado y considerado por el estado no es posible se este personal este al margen de sus derechos, por eso saludo y apoyo esta iniciativa legislativa, es un gran paso de justicia a ese personal de salud CAS del INPE y que debe estar en el DL 1153.

b) El ciudadano RAÚL RONI HURTADO BATALLA

En el Proyecto de Ley 8947/2024-CR, Totalmente a favor, los trabajadores de salud dentro del INPE, trabajan en horarios diferenciados de 8 horas, 24 horas o más, en condiciones presupuestales y de infraestructura con déficit notorio en comparación a cualquier centro de salud público o privado, además de eso con un mayor riesgo por trabajar y ver aspectos de salud de personas que cumplen condenadas por robo, sicariato, feminicidio, lesiones graves, etc. con sentencias altas, por lo que los convierte en un peligro latente en la atención diaria, incluso expuestos a situaciones adversas en la que pueden peligrar sus vidas; lo mínimo es que se les reconozca dentro de un régimen en el que están todo el personal de salud a servicio del Estado, además por estar postergados por 15, 20 años a más con sueldos ínfimos que en algunos casos

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 6732/2023-CR, 7375/2023-CR, 8800/2024-CR, 8947/2024-CR y 9859/2024-CR que, con texto sustitutorio, propone la Ley que autoriza la incorporación progresiva del personal de la salud del Instituto Nacional Penitenciario que labora bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057 al régimen laboral del Decreto Legislativo 276 afecto al régimen remunerativo del Decreto Legislativo 1153, así como el cambio de grupo ocupacional y de línea de carrera

no sobrepasan los 1500, El impacto económico es minúsculo por ser solamente poco más de 200 trabajadores y por el contrario el impacto en la vida de cada uno de ellos, sería realmente notorio. Por ello, de acuerdo en que se viabilice este proyecto de ley en el más breve plazo posible y con ello se alcance, aunque sea en un aspecto, a mejorar las condiciones de trabajo del personal de salud de los penales del Perú.

c) El ciudadano JORGE RICHARD PESANTES HUAMÁN

En el Proyecto de Ley 8947/2024-CR, considero que el personal de salud en los establecimientos penitenciarios de todo el país, nos encontramos en total abandono. Las labores que realizamos son dirigidas a personas que infringieron la ley, por lo tanto, son centros laborales de riesgo. Así como en el Minsa existen los bonos por zonas alejadas y de frontera en el INPE el personal de salud carece de alguna consideración similar. Ya basta de abuso al no respetar nuestra profesión como personal de salud y exceder nuestra jornada laboral y además no tener esa consideración salarial adecuada. Ya es hora de tomarnos en cuenta, no más abandono, ¡¡¡no más discriminación!!!

d) La ciudadana PATRICIA MERCEDES BOCANEGRA LIMA

En el Proyecto de Ley 8947/2024-CR, Trabajar como personal de salud dentro de una cárcel, debe representar un riesgo superlativo, dedicar su labor a salvaguardar la salud de los reos, dejando de lado los delitos que cometieron, haciendo a un lado los prejuicios personales, requiere de convicción y entereza. No veo como, hasta el día de hoy, los servidores de salud de esa Institución no puedan ser remunerados al igual que sus pares en instituciones como MINSA o EsSalud, más aún cuando el desarrollo de sus funciones las debe hacer en condiciones nada favorables en cuanto a equipamiento o infraestructura, además del riesgo inminente en que se encuentran día a día, solamente ese hecho debería servir para que puedan ganar aún más que quienes trabajan en condiciones más amigables. Definitivamente de acuerdo a que de una vez por todas se les reconozca como corresponde y se remunere su labor mínimamente como a los demás trabajadores de salud al servicio del Estado.

VI. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

6.1 Análisis técnico legal

El proyecto de ley propone el cambio del régimen CAS al régimen de nombramiento bajo el Decreto Legislativo 276, con el fin de garantizar mejores condiciones laborales, una línea de carrera y una remuneración acorde, contribuyendo así a reducir las brechas de personal en salud dentro del INPE.

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 6732/2023-CR, 7375/2023-CR, 8800/2024-CR, 8947/2024-CR y 9859/2024-CR que, con texto sustitutorio, propone la Ley que autoriza la incorporación progresiva del personal de la salud del Instituto Nacional Penitenciario que labora bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057 al régimen laboral del Decreto Legislativo 276 afecto al régimen remunerativo del Decreto Legislativo 1153, así como el cambio de grupo ocupacional y de línea de carrera

A pesar de la existencia del Decreto Legislativo 1153 desde 2013, las autoridades del INPE han mostrado poco compromiso en mejorar las condiciones laborales de estos trabajadores, quienes, con años de experiencia y formación especializada, reciben salarios congelados que en algunos casos no superan los 1,600 soles mensuales.

Ley tiene por objeto autorizar la incorporación progresiva del personal del Instituto Nacional Penitenciario que realiza labores de salud bajo los alcances del Decreto Legislativo 1057, hacia el régimen del Decreto Legislativo 276 afecto al régimen remunerativo del Decreto Legislativo 1153, con la finalidad de uniformizar las normas para las relaciones laborales, en aplicación del derecho constitucional de igualdad.

La propuesta legislativa que busca el cambio del régimen CAS (DL 1057) al régimen del DL 276, afecto al DL 1153, trae consigo un beneficio económico significativo para los servidores de salud del INPE. Por ejemplo, un cirujano dentista que actualmente percibe una remuneración de aproximadamente 3,000 soles bajo el régimen CAS, podría pasar a recibir alrededor de 5,100 soles con el cambio al nuevo régimen, lo que representaría un aumento de 2,100 soles. Esta mejora salarial no solo reconoce el nivel de especialización y responsabilidad de los profesionales de la salud, sino que también ofrece una remuneración más justa y acorde con el mercado laboral del sector público, lo cual es un incentivo clave para retener y atraer personal calificado.

En ese sentido, aun cuando las normas antes indicadas dan cuenta del ámbito de regulación de los profesionales de la salud, la realidad nos demuestra que, en el INPE, existe profesionales y técnicos de salud, que fueron nombrados en el marco del Decreto Legislativo 276, un régimen que regula las bases de la carrera administrativa, es decir, que su ámbito de desarrollo es el de planeamiento, presupuesto, tesorería, abastecimiento, recursos humanos, asesoramiento legal, control interno, asuntos internos, entre otros, desnaturalizando la función de la salud, y vulnerando de cierta forma los derechos de aquellos profesionales de la salud que laboran en el INPE.

Hay que remarcar además que el Decreto Legislativo 13284, Decreto Legislativo que fortalece el Sistema Penitenciario Nacional y el Instituto Nacional Penitenciario, establece en su artículo 9 que: "la entidad tiene como una de sus funciones, gestionar, coordinar e implementar acciones para garantizar las condiciones de vida adecuadas de la población penitenciaria". Situación que significa que la labor de los profesionales de salud forma parte de las labores del INPE, pero bajo el ámbito de aplicación especial del Decreto Legislativo 1153.

Por cuanto, la migración del personal que actualmente desempeña labores de salud bajo el ámbito del Decreto Legislativo 276, hacia el régimen del Decreto Legislativo 1153, con el consiguiente cambio de régimen remunerativo, grupo

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 6732/2023-CR, 7375/2023-CR, 8800/2024-CR, 8947/2024-CR y 9859/2024-CR que, con texto sustitutorio, propone la Ley que autoriza la incorporación progresiva del personal de la salud del Instituto Nacional Penitenciario que labora bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057 al régimen laboral del Decreto Legislativo 276 afecto al régimen remunerativo del Decreto Legislativo 1153, así como el cambio de grupo ocupacional y de línea de carrera

ocupacional y línea de carrera implicará la materialización del principio de primacía de la realidad sobre la legislación laboral y remunerativa

En efecto, la presente disposición será aplicable al personal de la salud del régimen CAS que haya mantenido su vínculo laboral hasta la fecha de entrada en vigencia de la norma que autoriza el cambio del Régimen Remunerativo, Grupo Ocupacional y Línea de Carrera del personal al régimen del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y su incorporación en el régimen del Decreto Legislativo 1153, Decreto Legislativo que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de salud al servicio del Estado.

Con la aprobación del Proyecto se podrá cerrar paulatinamente la brecha entre el personal profesional y técnico nombrado en el marco del Decreto Legislativo 276 y el personal comprendido en el Decreto Legislativo 1153, en lo que a prestaciones económicas se refiere. Asimismo, se enfatiza la vigencia del principio de igualdad y no discriminación del numeral 2 del artículo 2 de la Constitución.

El proyecto propone el cambio del régimen remunerativo, grupo ocupacional y de la línea de carrera de los servidores del Decreto Legislativo 276 que desempeñan labores de salud, hacia el Decreto Legislativo 1153.

6.2 Análisis sobre la necesidad, viabilidad y oportunidad de la propuesta Legislativa

Estando problema planteada, la Ley 23536, que regula la carrera de los profesionales de la salud, establece que el ingreso a dicha carrera debe realizarse también mediante concurso, y requiere la existencia de plazas vacantes y disponibilidad presupuestal. Esto refuerza la idea de que el cambio de régimen no puede realizarse automáticamente, sino que debe estar sujeto a un proceso formal que garantice que los servidores que acceden al DL 276 cumplan con los requisitos establecidos por la normativa. El reglamento de la Ley 23536 también confirma que el ingreso a la carrera solo puede hacerse mediante concursos internos de méritos.

La presente iniciativa legislativa propone:

La presente Ley tiene por objeto autorizar la incorporación progresiva del personal del Instituto Nacional Penitenciario que realiza labores de salud bajo los alcances del Decreto Legislativo 1057, hacia el régimen del Decreto Legislativo 276 afecto al régimen remunerativo del Decreto Legislativo 1153, con la finalidad de uniformizar las normas para las relaciones laborales, en aplicación del derecho constitucional de igualdad.

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 6732/2023-CR, 7375/2023-CR, 8800/2024-CR, 8947/2024-CR y 9859/2024-CR que, con texto sustitutorio, propone la Ley que autoriza la incorporación progresiva del personal de la salud del Instituto Nacional Penitenciario que labora bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057 al régimen laboral del Decreto Legislativo 276 afecto al régimen remunerativo del Decreto Legislativo 1153, así como el cambio de grupo ocupacional y de línea de carrera

Autorización Se autoriza excepcionalmente al Instituto Nacional Penitenciario para que realice la incorporación progresiva del personal del Instituto Nacional Penitenciario que realiza labores de salud bajo los alcances del Decreto Legislativo 1057, hacia el régimen del Decreto Legislativo 276 afecto al régimen remunerativo del Decreto Legislativo 1153.

Nombramiento progresivo La incorporación del personal del Instituto Nacional Penitenciario que realiza labores de salud bajo los alcances del Decreto Legislativo 1057, hacia el régimen del Decreto Legislativo 276 afecto al régimen remunerativo del Decreto Legislativo 1153, se llevará a cabo de manera progresiva en el plazo máximo de tres (03) años a razón de 40% el primer año, y 60% divididos en los años posteriores. Para dicho efecto, el Instituto Nacional Penitenciario modifica su Manual de Organizaciones y Funciones, Cuadro de Asignación de Personal, y, Presupuesto Analítico de Personal, sujeto a su Plan de Implementación.

6.3 Análisis del marco normativo y efecto de la vigencia de la norma

La presente iniciativa legislativa propone Ley que autoriza la incorporación progresiva del personal del Instituto Nacional Penitenciario que realiza labores de salud bajo los alcances del Decreto Legislativo 1057, hacia el régimen del Decreto Legislativo 276 afecto al régimen remunerativo del Decreto Legislativo 1153, con la finalidad de uniformizar las normas para las relaciones laborales, en aplicación del derecho constitucional de igualdad.

El Instituto Nacional Penitenciario en condición de entidad autónoma adscrita al Ministerio de Justicia con pliego 061. Procederá al cambio del Régimen Remunerativo, grupo ocupacional y línea de carrera de los servidores del DL 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público" que realizan trabajo de salud en la subdirección de salud, coordinaciones de salud, servicios de salud y áreas de salud del INPE dentro de los alcances del DL 1153 "Ley que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado" a través de la apertura y/o asignación de las plazas necesarias en las profesiones y/o carreras de salud requeridas para el personal del DL 276 del INPE afectado.

Conforme a los artículos 8 y 9 del Decreto Legislativo 276, y a los artículos 15° y 16° de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 005-90-PC, la carrera administrativa se estructura por tres (3) grupos ocupacionales, profesional, técnico y auxiliar lo que permite organizar a los servidores en razón a su formación, capacitación o experiencia reconocida.

El artículo del Reglamento en mención dispone que el cambio de grupo ocupacional se realice respetando el principio de garantía del nivel alcanzado y la especialidad adquirida, llevándose a cabo en consideración a las

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 6732/2023-CR, 7375/2023-CR, 8800/2024-CR, 8947/2024-CR y 9859/2024-CR que, con texto sustitutorio, propone la Ley que autoriza la incorporación progresiva del personal de la salud del Instituto Nacional Penitenciario que labora bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057 al régimen laboral del Decreto Legislativo 276 afecto al régimen remunerativo del Decreto Legislativo 1153, así como el cambio de grupo ocupacional y de línea de carrera

necesidades institucionales y a los intereses del servidor. Si bien procede a petición expresa, se requiere de un previo concurso de méritos, existencia de plazas vacantes presupuestadas y cumplimiento obligatorio de los requisitos normativamente establecidos.

Además, la migración del personal que actualmente desempeña labores de salud bajo el ámbito del Decreto Legislativo 276, hacia el régimen del Decreto Legislativo 1153, con el consiguiente cambio de régimen remunerativo, grupo ocupacional y línea de carrera implicará la materialización del principio de primacía de la realidad sobre la legislación laboral y remunerativa.

El siguiente cuadro grafica el costo beneficio de la presente iniciativa:

Beneficios	Costos
➤ Aplica políticas públicas para materializar el principio constitucional de igualdad. ➤ Materializa los derechos laborales reconocidos por la Constitución, Tratados internacionales y la ley. ➤ Impulsa mayor productividad en la Administración Pública. ➤ Beneficia a trabajadores a nivel nacional ➤ Genera mayor productividad laboral ➤ Reconoce los derechos laborales de los trabajadores de salud del INPE, y, la igualdad de oportunidades sin discriminación. ➤ Permite que los trabajadores de salud del INPE, tengan una línea de carrera conforme a sus funciones	➤ No genera costos económicos extras al erario, pues la migración se realizará con cargo a la disponibilidad presupuestal de la entidad pública. ➤ Genera un costo social positivo, pues la sociedad identifica que se hace justicia.

VII. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

7.1. Análisis del impacto social

La propuesta legislativa beneficiará a los servidores del INPE, en cuanto a los beneficios, la propuesta ofrece una mejora sustancial en la estabilidad laboral y económica de los trabajadores de salud del INPE, muchos de los cuales perciben actualmente remuneraciones congeladas bajo el régimen CAS. El cambio de régimen garantiza una mayor solvencia económica para estos servidores, asegurando una mejor calidad de vida para ellos y sus familias. Además, esta iniciativa contribuiría al reconocimiento de la dignidad laboral y al respeto de los derechos adquiridos por estos trabajadores, alineándose con los avances en otras entidades del Estado que ya han iniciado el nombramiento progresivo de personal de salud. Regularizar la situación de

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 6732/2023-CR, 7375/2023-CR, 8800/2024-CR, 8947/2024-CR y 9859/2024-CR que, con texto sustitutorio, propone la Ley que autoriza la incorporación progresiva del personal de la salud del Instituto Nacional Penitenciario que labora bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057 al régimen laboral del Decreto Legislativo 276 afecto al régimen remunerativo del Decreto Legislativo 1153, así como el cambio de grupo ocupacional y de línea de carrera

estos trabajadores no solo refuerza la estabilidad económica de los mismos, sino también la capacidad del INPE para garantizar un servicio de salud adecuado en el sistema penitenciario, crucial para la seguridad institucional.

Los beneficios de este proyecto, busca mantener facultativamente la continuidad laboral los profesionales y técnico de salud del INPE permitiendo una mayor solvencia económica para la subsistencia familiar y social, logrando tener una mejor calidad de vida.

7.2. Análisis del impacto institucional

Nuestro sistema de justicia presenta grandes falencias actualmente, por lo que, con la presente iniciativa legislativa se propiciará que funcione de manera más idónea y efectiva, generando una nueva disposición que reconoce los derechos laborales de los trabajadores de salud del INPE, y la igualdad de oportunidades sin discriminación.

La perspectiva de esta norma es garantizar el respeto y la dignidad laboral en las funciones que la entidad les ha asignado cumpliendo funciones de salud de gran responsabilidad ante la sociedad, la seguridad ciudadana e institucional y garantizar la salud de la población penal.

7.3. Impacto de la propuesta legislativa

La proposición legislativa materia del presente dictamen se encuentra enmarcada en la política de Estado del Acuerdo Nacional, específicamente en:

La Décimo Primera Política de Estado del Acuerdo Nacional que establece la promoción de la igualdad de oportunidades sin discriminación.

La Décimo Cuarta Política de Estado del Acuerdo Nacional que establece el acceso al empleo pleno, digno y productivo.

En ese contexto, se considera que la iniciativa legislativa no irroga costo alguno al Estado, no se demandan recursos públicos para su implementación. Por el contrario, contribuirá con el cierre de brechas de recursos humanos en salud del INPE.

VIII. DEBATE EN LA VIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

La Comisión de Justicia y Derechos Humanos convocó a la Vigésimo Segunda Sesión Ordinaria a realizarse el miércoles 11 de junio de 2025 a las 8:00 horas, en la Sala Bolognesi del Palacio Legislativo, incluyendo en el segundo punto del Orden

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 6732/2023-CR, 7375/2023-CR, 8800/2024-CR, 8947/2024-CR y 9859/2024-CR que, con texto sustitutorio, propone la Ley que autoriza la incorporación progresiva del personal de la salud del Instituto Nacional Penitenciario que labora bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057 al régimen laboral del Decreto Legislativo 276 afecto al régimen remunerativo del Decreto Legislativo 1153, así como el cambio de grupo ocupacional y de línea de carrera

del Día el predictamen recaído en los Proyectos de Ley 6732/2023-CR, 8800/2024-CR, 8947/2024-CR y 9859/2024-CR que, con texto sustitutorio, propone la Ley que autoriza la incorporación progresiva del personal de la salud del Instituto Nacional Penitenciario que labora bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057 al régimen laboral del Decreto Legislativo 276 afecto al régimen remunerativo del Decreto Legislativo 1153, así como el cambio de grupo ocupacional y de línea de carrera

Durante el desarrollo del debate, el congresista Eduardo Castillo Rivas, solicitó que el Proyecto de Ley 7375/2023-CR de su autoría, sea acumulado en el predictamen en debate, pedido que fue aceptado por el señor presidente de la Comisión.

IX. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas y de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, recomienda la **APROBACIÓN** de los Proyectos de Ley 6732/2023-CR, 7375/2023-CR, 8800/2024-CR, 8947/2024-CR y 9859/2024-CR, con el siguiente:

TEXTO SUSTITUTORIO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Ha dado la ley siguiente:

LEY QUE AUTORIZA LA INCORPORACIÓN PROGRESIVA DEL PERSONAL DE LA SALUD DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO QUE LABORA BAJO EL RÉGIMEN DEL DECRETO LEGISLATIVO 1057 AL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO 276 AFECTO AL RÉGIMEN REMUNERATIVO DEL DECRETO LEGISLATIVO 1153, ASÍ COMO EL CAMBIO DE GRUPO OCUPACIONAL Y DE LÍNEA DE CARRERA

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto autorizar la incorporación progresiva del personal del Instituto Nacional Penitenciario que realiza labores de salud bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, al régimen del Decreto Legislativo 276, Ley de bases de la carrera administrativa y de remuneraciones del sector público, afecto al régimen remunerativo del Decreto Legislativo 1153, Decreto Legislativo que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado, con la finalidad de uniformizar las normas aplicables a las relaciones laborales, en atención al principio del derecho constitucional de igualdad ante la ley.

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 6732/2023-CR, 7375/2023-CR, 8800/2024-CR, 8947/2024-CR y 9859/2024-CR que, con texto sustitutorio, propone la Ley que autoriza la incorporación progresiva del personal de la salud del Instituto Nacional Penitenciario que labora bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057 al régimen laboral del Decreto Legislativo 276 afecto al régimen remunerativo del Decreto Legislativo 1153, así como el cambio de grupo ocupacional y de línea de carrera

Artículo 2. Incorporación progresiva

- 2.1. La incorporación del personal del Instituto Nacional Penitenciario (INPE) que realiza labores de salud bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, al régimen del Decreto Legislativo 276, Ley de bases de la carrera administrativa y de remuneraciones del sector público, afecto al régimen remunerativo del Decreto Legislativo 1153, Decreto Legislativo que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado, se lleva a cabo de manera progresiva en un plazo máximo de tres años, a razón de un 40 % el primer año y un 60 % distribuidos entre los dos años posteriores.
- 2.2. Para la incorporación referida en el párrafo 2.1, se deben cumplir los siguientes requisitos:
- a) El personal de salud debe tener vínculo laboral vigente en un puesto vinculado a la subdirección de salud, coordinación de salud, servicios de salud, áreas de salud o similares del INPE.
 - b) El personal de salud debe tener una antigüedad no menor de dos años de labores continuos de cuatro años discontinuos a la fecha de promulgación de la presente ley.
 - c) El personal de la salud debe contar con título profesional o técnico en salud.
 - d) El personal profesional de la salud debe haber realizado el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud (SERUMS).
 - e) La plaza o puesto por ocupar se encuentre registrado en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP).

Artículo 3. Cambio de régimen remunerativo, de grupo ocupacional y de línea de carrera del personal sujeto al Decreto Legislativo 276 que realiza trabajo de salud

- 3.1. Para el cambio de régimen remunerativo, de grupo ocupacional y de la línea de carrera del personal referido en el artículo 2 se tiene en cuenta el tiempo de servicio y la experiencia profesional acumulada. Asimismo, se debe considerar que, a la fecha de la promulgación de la presente ley, dicho personal se encuentre laborando en un puesto vinculado a la subdirección de salud, coordinación de salud, servicios de salud y áreas de salud del Instituto Nacional Penitenciario (INPE). Para tal fin, se autoriza la modificación de su cuadro para asignación de personal provisional (CAP-P) hasta la aprobación de su respectivo cuadro de puestos de salud en la entidad.
- 3.2. El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a través del INPE, aprueba el referido CAP-P en un plazo de noventa días calendario contados a partir de su entrada en vigor.

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 6732/2023-CR, 7375/2023-CR, 8800/2024-CR, 8947/2024-CR y 9859/2024-CR que, con texto sustitutorio, propone la Ley que autoriza la incorporación progresiva del personal de la salud del Instituto Nacional Penitenciario que labora bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057 al régimen laboral del Decreto Legislativo 276 afecto al régimen remunerativo del Decreto Legislativo 1153, así como el cambio de grupo ocupacional y de línea de carrera

- 3.3. El pliego 061 Instituto Nacional Penitenciario, en su condición de entidad autónoma adscrita al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, procede al cambio de régimen remunerativo, de grupo ocupacional y de línea de carrera de los servidores del Decreto Legislativo 276, Ley de bases de la carrera administrativa y de remuneraciones del sector público, que realizan trabajo de salud en la subdirección de salud, coordinación de salud, servicios de salud y áreas de salud del INPE, dentro de los alcances del Decreto Legislativo 1153, Ley que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado, a través de la creación o asignación de las plazas necesarias en las profesiones o carreras de salud requeridas para el personal del INPE sujeto al Decreto Legislativo 276 comprendido en la presente ley.

Artículo 4. Migración de régimen laboral

Se autoriza al Instituto Nacional Penitenciario para que, en un plazo de noventa días calendario luego de publicada la presente ley y su reglamento, disponga la migración del personal que actualmente desempeña labores de salud bajo el ámbito del Decreto Legislativo 276, Ley de bases de la carrera administrativa y de remuneraciones del sector público, hacia el régimen del Decreto Legislativo 1153, Decreto Legislativo que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado, con el consiguiente cambio de régimen remunerativo, de grupo ocupacional y de línea de carrera.

Artículo 5. Financiamiento

- 5.1. La implementación de lo dispuesto en la presente ley se financia con cargo al presupuesto asignado a la plaza que actualmente ocupa el personal de la salud del Instituto Nacional Penitenciario (INPE) bajo el régimen de contrato administrativo de servicios (CAS) y está sujeta al proceso de incorporación progresiva en la línea de carrera correspondiente. Estas plazas se suprimen para crear nuevas plazas bajo el régimen del Decreto Legislativo 276, Ley de bases de la carrera administrativa y de remuneraciones del sector público, afecto al Decreto Legislativo 1153, Decreto Legislativo que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud del Estado.
- 5.2. La diferencia económica entre la remuneración de las plazas actuales y las nuevas plazas creadas para el cambio de régimen remunerativo, de grupo ocupacional y de línea de carrera se financia con cargo a los saldos presupuestales del INPE. La sostenibilidad presupuestal para los siguientes años debe ser garantizada por las entidades que forman parte del ámbito de aplicación del Decreto Legislativo 1153, Decreto Legislativo que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado.

Artículo 6. Registro de plazas creadas

Las plazas que se crean en aplicación de la presente ley deben registrarse en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP), a cargo de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos (DGGFRH) del Ministerio de Economía y Finanzas.

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 6732/2023-CR, 7375/2023-CR, 8800/2024-CR, 8947/2024-CR y 9859/2024-CR que, con texto sustitutorio, propone la Ley que autoriza la incorporación progresiva del personal de la salud del Instituto Nacional Penitenciario que labora bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057 al régimen laboral del Decreto Legislativo 276 afecto al régimen remunerativo del Decreto Legislativo 1153, así como el cambio de grupo ocupacional y de línea de carrera

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Comisión del proceso de migración

La conducción del proceso de migración está a cargo de una comisión conformada por dos miembros designados por el Instituto Nacional Penitenciario, dos miembros designados por el Sindicato Nacional de Servidores de Carrera del Instituto Nacional Penitenciario (SINSECA INPE) y un miembro designado por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo. La conformación, funciones y procedimientos de dicha comisión son detallados en el reglamento de la presente ley.

SEGUNDA. Reglamentación

El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en coordinación con el INPE, elabora el reglamento para la implementación de la ley para su implementación dentro de los sesenta días hábiles contados a partir de su entrada en vigor.

Dese cuenta
Sala de Comisión
Lima, 11 de junio de 2025



Firmado digitalmente por:
BURGOS OLIVEROS Juan
Bartolome FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17/06/2025 11:06:40-0500



Firmado digitalmente por:
CUTIPA CCAVIA Victor Raul
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16/06/2025 17:04:54-0500



Firmado digitalmente por:
MITA ALANOCA Isaac FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/06/2025 14:43



Firmado digitalmente por:
ACUÑA PERALTA Maria
Grimaneza FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17/06/2025 11:14:56-0500

ISAAC MITA ALANOCA
Presidente
Comisión de Justicia y Derechos Humanos



Firmado digitalmente por:
MONTEZA FACHO Silvia
Maria FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17/06/2025 11:30:52-0500



Firmado digitalmente por:
PAREDES CASTRO Francis
Jhasmina FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/06/2025 12:54:31-0500



Firmado digitalmente por:
PAREDES CASTRO Francis
Jhasmina FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/06/2025 12:54:42-0500



Firmado digitalmente por:
JIMENEZ HEREDIA David
Julio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17/06/2025 11:43:55-0500



Firmado digitalmente por:
MORANTE FIGARI Jorge
Alberto FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16/06/2025 12:51:23-0500



Firmado digitalmente por:
JAUREGUI MARTINEZ DE
AGUAYO Maria De Los Milagros
Jackeline FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16/06/2025 11:20:24-0500



Firmado digitalmente por:
CERRON ROJAS Waldemar
Jose FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/06/2025 17:56:05-0500



Firmado digitalmente por:
DAMLA ATANACIO Pasion
Neomías FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16/06/2025 17:36:22-0500



Firmado digitalmente por:
ARRIOLA TUEROS Jose
Alberto FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16/06/2025 11:40:52-0500

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 6732/2023-CR, 7375/2023-CR, 8800/2024-CR, 8947/2024-CR y 9859/2024-CR que, con texto sustitutorio, propone la Ley que autoriza la incorporación progresiva del personal de la salud del Instituto Nacional Penitenciario que labora bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057 al régimen laboral del Decreto Legislativo 276 afecto al régimen remunerativo del Decreto Legislativo 1153, así como el cambio de grupo ocupacional y de línea de carrera



Firmado digitalmente por:
 MOYANO DELGADO Martha
 Lupe FAU 20181749128 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 17/06/2025 11:48:55-0500



Firmado digitalmente por:
 PALACIOS HUAMAN Margot
 FAU 20181749128 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 17/06/2025 15:51:36-0500



Firmado digitalmente por:
 TACURI VALDIVIA German
 Adolfo FAU 20181749128 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 17/06/2025 16:26:52-0500



Firmado digitalmente por:
 RAMIREZ GARCIA Tania
 Estefany FAU 20181749128 hard
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 17/06/2025 16:32:38-0500



Firmado digitalmente por:
 CRUZ MAMANI Flavio FAU
 20181749128 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 17/06/2025 16:39:48-0500



Firmado digitalmente por:
 MUÑANTE BARRIOS Alejandro
 FAU 20181749128 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 18/06/2025 12:28:40-0500



Firmado digitalmente por:
 PAREDES GONZALES Alex
 Antonio FAU 20181749128 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 18/06/2025 10:48:54-0500



Firmado digitalmente por:
 ALVA PRIETO Maria Del
 Carmen FAU 20181749128 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 17/06/2025 12:29:42-0500



Firmado digitalmente por:
 VALER PINTO Hector FAU
 20181749128 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 17/06/2025 18:40:13-0500